

Reglamentación beneficio para adherentes mayores

Conforme la decisión del Comité de Control adoptada con fecha veinticuatro de julio de 2023, obrante en acta N° 132; en la cual se deja establecido el beneficio denominado “bonificación de aportes para adherentes mayores”, el Fiduciario Dr. Andrés de León, procede a reglamentar dicho beneficio en los siguientes términos, a saber:

1. El beneficio solo se otorgará a requerimiento del adherente, quien deberá solicitarlo por escrito o a través del formulario online en la página web del FISAP (www.fisap.com.ar), cumpliendo con todos los requisitos establecidos para ello.
2. El beneficio no operará retroactivamente en ningún caso y se devengará a partir del mes siguiente a su aprobación por el FISAP.

El adherente deberá ser persona mayor a setenta (70) años y encontrarse en el ejercicio de la profesión (matricula de CMPC activa).

El Beneficiario deberá contar con los aporte del Fideicomiso y del CMPC al día y no poseer deuda alguna.

3. Es requisito ineludible contar con una antigüedad ininterrumpida de adhesión superior a ocho (8) años al FISAP.
4. El beneficio que consiste en el pago de la matrícula del profesional al CPCM se mantendrá vigente mientras el profesional tenga la obligación de pago de la matrícula pertinente, se encuentre en el ejercicio profesional respectivo y al día con el aporte a FISAP.
5. Será autoridad de aplicación el Fiduciario, pudiendo el solicitante recurrir al Comité de Control como última y única instancia recursiva. La decisión del Comité de Control será inapelable